

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 12, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González
LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 7
Ordenanza Núm. 12

Serie 2011-2012

Presentado por: Administración.

“PARA ADOPTAR EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO LAS POLÍTICAS DE CONTABILIDAD REQUERIDAS POR EL PRONUNCIAMIENTO NÚMERO 54, “REPORTES DE BALANCE DE FONDOS Y DEFINICIONES DE TIPOS DE FONDOS GUBERNAMENTALES”, EMITIDO EN FEBRERO DE 2009 POR LA JUNTA REGULADORA DE CONTABILIDAD DE GOBIERNO (GASB).”

POR CUANTO: El Artículo 8.010, Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en su inciso (b) establece y citamos:

“(b) La contabilidad municipal se llevará por fondos y estará basada en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y los requisitos establecidos por la Junta Reguladora de Contabilidad de Gobierno (*Governmental Accounting Standard Board (GASB)*). También se utilizarán los pronunciamientos del Consejo Nacional de Contabilidad de Gobierno (*National Committee on Governmental Accounting-NCGA*) y el libro” *Governmental Accounting, Auditing and Financial Reporting*”, comúnmente conocido por “*Blue Book*”, como base para diseñar el sistema de contabilidad y los procedimientos fiscales de los municipios.”

POR CUANTO: En febrero de 2009, la Junta Reguladora de Contabilidad de Gobierno (GASB, por sus siglas en inglés) emitió el Pronunciamiento Número 54, ***Reportes de Balance de Fondos y Definiciones de Tipos de Fondos Gubernamentales (GASB 54)***. Este nuevo estándar ha alterado sustancialmente las categorías y la terminología utilizada para describir el balance de los fondos gubernamentales. Los requisitos de este pronunciamiento tienen fecha de efectividad para los estados financieros que terminan el 30 de junio de 2011.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao (Municipio) considera que los principios de gestión financiera requieren que fondos suficientes se mantengan para proporcionar una base financiera estable en todo momento. Para mantener esta base, el Municipio necesita mantener un flujo de efectivo en el Fondo General suficiente para proporcionar reservas financieras para atender desembolsos imprevistos con carácter de emergencia, déficit de ingresos, para proporcionar fondos para la disparidad en el tiempo entre la recaudación de impuestos sobre la propiedad y otros ingresos principales.

POR CUANTO: El GASB 54 requiere además, que el Municipio establezca las siguientes políticas: Política sobre balances de Fondos, Política de Fondos Comprometidos, Política de Fondos Asignados, Política de Fondos sin Asignar, y la Política sobre la Asignación de Prioridades de Uso de los Balances de Fondos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Establecer la siguiente Política sobre Balance de Fondos:

Política sobre Balance de Fondos

El Municipio Autónomo de Humacao (Municipio) considera que los principios de gestión financiera requieren que fondos suficientes se mantengan para proporcionar una base financiera estable en todo momento. Para mantener esta base, el Municipio necesita mantener un flujo de efectivo en el Fondo General suficiente para proporcionar reservas financieras para atender desembolsos imprevistos con carácter de emergencia o déficit de ingresos, para proporcionar fondos para la disparidad en el tiempo entre la recaudación de impuestos sobre la propiedad y otros ingresos principales. El objetivo principal de establecer y mantener una política sobre Balances de Fondos es que Municipio esté en una

situación fiscal sólida que permita una mejor posición financiera para enfrentar tendencias económicas negativas.

En febrero de 2009, la Junta Reguladora de Contabilidad de Gobierno (GASB, por sus siglas en inglés) emitió el Pronunciamiento Número 54, **Reportes de Balance de Fondos y Definiciones de Tipos de Fondos Gubernamentales (GASB 54)**.

Este nuevo estándar ha alterado sustancialmente las categorías y la terminología utilizada para describir el balance de los fondos gubernamentales. La intención del GASB 54 es proporcionar mayor claridad para entender la extensión de restricciones en la utilización de los balances de los fondos presentados en los estados financieros. Uno de los objetivos de este pronunciamiento es mejorar, incluyendo el entendimiento, la utilidad de la información del balance de fondo proporcionando claramente clasificaciones a los balances de fondos. El GASB 54 abandona las clasificaciones de reservadas, sin reservar y designadas del balance de los fondos, reemplazándolos con cinco clasificaciones: no disponibles, restrictos, comprometidos, asignados y sin asignar. Los requisitos de este pronunciamiento tienen fecha de efectividad para los estados financieros que terminan el 30 de junio de 2011.

El GASB 54 exige a los gobiernos locales se enfoquen en las restricciones impuestas a los recursos, e informen sobre el balance de los fondos gubernamentales. La clasificación de los fondos indica el nivel de las restricciones impuestas, qué recursos pueden gastar e identificar las fuentes de esas limitaciones. Las siguientes cinco clasificaciones sirven para informar a los lectores de los estados financieros de la medida en que se ha comprometido el Municipio para honrar las restricciones para los fines específicos en que se pueden desembolsar los recursos en un fondo.

- Balance de Fondos No Disponible – consiste de fondos que no se pueden gastar debido a su naturaleza (Ej. Inventarios

y prepagos) o fondos que legal o contractualmente deben mantenerse intactos.

- Balance de Fondos Restringidos – consiste de fondos que son mandatarios para un fin específico por agentes externos, provisiones constitucionales o legislación aprobada.
- Balance de Fondos Comprometidos – consiste de fondos que son separados para un propósito específico por la más alta autoridad con poder decisorial (Legislatura Municipal) en el Municipio. Acción formal debe ser tomada antes del fin del año fiscal. La misma acción formal debe tomarse para remover o cambiar las limitaciones puestas a los fondos.
- Balances Fondos Asignados – consiste de cantidades que están sujetas a una restricción de propósito que representa un uso establecido por la Legislatura Municipal o por un funcionario designado. El objetivo de la asignación debe ser más limitado que el propósito del Fondo General. Acción formal no es necesaria para imponer, eliminar o modificar una restricción en el balance de Fondos Asignados. Además, esta categoría se utiliza para reflejar la asignación de una parte del balance de los fondos existentes para eliminar un déficit previsto en el presupuesto del año siguiente.
- Balance de Fondos sin Asignar – consiste de fondos en exceso que no han sido clasificados en ninguna de las cuatro categorías anteriores. Todos los fondos en todas las categorías se consideran recursos disponibles. Esta categoría también provee los recursos necesarios para cubrir gastos inesperados y disminuciones en ingresos.

SECCIÓN 2:

Establecer la siguiente Política de Fondos Comprometidos:

Política de Fondos Comprometidos

De conformidad con el GASB 54, es la política del Municipio sobre qué cantidades de balance de fondos se presentarán como Balance de Fondos Comprometidos sólo después de la acción formal y aprobación por la Legislatura Municipal. La Legislatura Municipal tiene la autoridad de separar fondos para propósitos específicos. Cualquier fondo separado como Balance de Fondos comprometidos requiere la aprobación de una resolución por una mayoría simple de votos. La aprobación de la resolución debe llevarse a cabo antes del 30 de junio del año fiscal que aplique. Si la cantidad real del compromiso no está disponible al 30 de junio, la resolución deberá establecer el proceso o fórmula necesaria para calcular la cantidad exacta tan pronto como la información esté disponible en el año fiscal posterior.

Por ejemplo, la Legislatura Municipal puede aprobar una resolución antes de fin de año para ser reportada dentro de los estados financieros de fin de año, si está disponible, hasta un monto especificado como balance de los fondos comprometidos para los proyectos de capital. Si al momento de la aprobación de la Resolución no se conoce el monto exacto como balance de los fondos a ser comprometidos, para proyectos de capital, debido a que la auditoría financiera anual aún no está terminada, esta cantidad puede determinarse en una fecha posterior y se informará dentro de los estados financieros de fin de año, debido a que la Legislatura Municipal la había aprobado antes de finalizar el año fiscal.

Es la política del Municipio que la Legislatura Municipal puede comprometer el balance del fondo por cualquier razón que sea coherente con la definición del Balance de Fondos Comprometidos contemplado en el GASB 54. Ejemplos de razones para comprometer el balance del fondo sería mostrar las intenciones para utilizar porciones del balance del fondo para futuros proyectos

de capital, fondos de estabilización o destinar ingresos especiales del Fondo General no utilizados a fin de año que están destinados a ser utilizados para fines específicos.

Después de la aprobación de la Legislatura Municipal, la cantidad reportada como Balance de Fondos Comprometidos no puede ser revertida sin utilizar el mismo proceso para comprometer los fondos. Por lo tanto, de conformidad con el GASB 54, es la política del Municipio que fondos de la categoría del Balance de Fondos Comprometidos pueden ser removidos con la aprobación de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 3:

Establecer la siguiente Política sobre la Asignación de Fondos:

Política sobre la Asignación de Fondos

De conformidad con el GASB 54, fondos que están destinados a utilizarse para un propósito específico, pero no han recibido la acción de aprobación formal a nivel de la Legislatura Municipal, pueden ser registrados como Balance de Fondos Asignados. Así mismo, la redistribución de los recursos asignados a un uso alternativo no requiere acción formal por la Legislatura Municipal.

Por lo tanto, habiendo examinado los requisitos para asignar el balance del fondo, es la política del Municipio que el Alcalde tendrá la autoridad para asignar el balance de los fondos del Municipio basada en las intenciones del uso de los fondos comunicado por la Legislatura Municipal. Además, el Alcalde puede delegar en el Director de Finanzas y otro empleado del Municipio, la autoridad para asignar los fondos.

SECCIÓN 4:

Establecer la siguiente Política sobre el Balance del Fondo General sin Asignar:

Política sobre el Balance del Fondo General sin Asignar

Es la meta del Municipio conseguir y mantener un Balance del Fondo General sin Asignar igual al 15% de los gastos presupuestados. El Municipio considera un balance de menos del

10% para ser un motivo de preocupación, salvo circunstancias inusuales o deliberadas y un saldo de más de 20% como excesiva. Una cantidad superior a 20% se considera como reserva para acumular fondos para la adquisición de maquinaria y equipo, para proyectos de capital, y/o reducir las tasas contributivas y se determinará en conjunto con el proceso del presupuesto anual. En caso de que el Balance del Fondo General sin Asignar sea menor del anticipado en esta política, el Municipio deberá ajustar los recursos de presupuestos posteriores para restablecer el balance establecido.

La asignación del Balance del Fondo General Sin Asignar requerirá la aprobación de la Legislatura Municipal y será sólo para desembolsos específicos, como compras de activos de capital y no para desembolsos recurrentes, salvo que simultáneamente se adopte un plan viable designado para sostener dichos desembolsos.

SECCIÓN 5:

Establecer la siguiente Política sobre la Asignación de Prioridades de Uso de los Fondos:

Política sobre la Asignación de Prioridades de Uso de los Balances de Fondos

En circunstancias donde el desembolso es para un propósito en que las cantidades están disponibles en múltiples clasificaciones de balance de fondos, el orden en el que se utilizarán los recursos será el siguiente: Balance de Fondos Restringidos, seguido por el Balance de Fondos Comprometidos, Balance de Fondos Asignados y por último, Balance de Fondos sin Asignar.

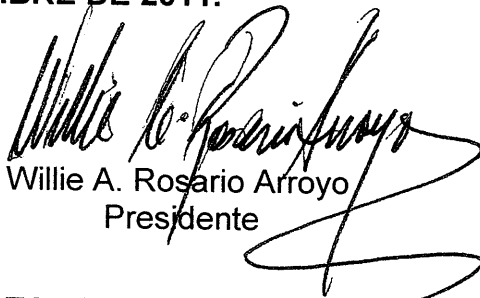
SECCIÓN 6:

Se delega en el Director de la Oficina de Finanzas Municipales la facultad para ejecutar las políticas aquí establecidas, para ser divulgadas como parte de los Estados Financieros del Municipio correspondientes al Año Fiscal terminado el 30 de junio de 2011.

SECCIÓN 7: Esta Ordenanza entrará en vigor después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8: Copia de esta Ordenanza será notificada al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Oficina del Alcalde y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde